

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**Facultad de Ciencias Sociales y Políticas.**



**Análisis sobre el financiamiento público de los partidos políticos  
en el proceso electoral local ordinario en Baja California, periodo  
2018-2019.**

**Presenta:**

Ossmar Meza Villavicencio

**Director:**

Dr. Francisco Javier Peralta Castillo

**Mexicali, Baja California, a 23 de marzo de 2024**

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>OBJETIVO DE ESTUDIO DE CASO</b> .....	7
Objetivo General.....	7
Objetivos específicos.....	7
Justificación .....	9
<b>CAPÍTULO 1.- MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL</b> .....	14
Partidos Políticos.....	17
Rendición de cuentas.....	20
<b>CAPÍTULO 2.- MARCO CONTEXTUAL</b> .....	25
Tipo de financiamiento en las campañas electorales mexicanas.....	25
Antecedentes del Financiamiento Público a los Partidos Políticos en México.....	25
Remanentes del presupuesto otorgado a los Partidos Políticos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California. ....	31
Iniciativas presentadas para reducir las prerrogativas a los Partidos Políticos en el estado de Baja California.....	32
Multas realizadas a los Partidos Políticos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.....	35
Comparativo del presupuesto de egresos del Estado de Baja California en el ejercicio fiscal 2019. ....	36
<b>CAPÍTULO 3.- MARCO LEGAL</b> .....	39
Determinación Del Porcentaje Para Distribución Del Financiamiento Público A Los Partidos Políticos.....	40
Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California .....	41
<b>CAPÍTULO 4. TRABAJO DE CAMPO</b> .....	42
Tabla de operacionalización de variables e indicadores.....	42
<b>CAPÍTULO DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	43
Tipología de la Investigación .....	43
Diseño Metodológico .....	43
Método de investigación .....	44
Técnica de Investigación.....	44
Identificación de actores clave.....	44
Análisis de resultados .....	46

<b>Resultados de campo .....</b>	<b>46</b>
<b>Bloque 1. Financiamiento Público.....</b>	<b>47</b>
<b>Bloque 2. Partidos Políticos .....</b>	<b>49</b>
<b>Bloque 3. Rendición De Cuentas .....</b>	<b>51</b>
<b>Bloque 4. Transparencia Política .....</b>	<b>52</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>61</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>64</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio pretende explorar y analizar el financiamiento público que recibieron los Partidos Políticos en el Proceso Electoral Local Ordinario en el periodo 2018-2019 en el estado de Baja California.

Se tomó la determinación de hablar sobre ese proceso en particular porque fue el último proceso electoral no concurrente que hubo en el estado de Baja California, es decir, no hubo elecciones federales que a la par empalmaran con las elecciones locales, por lo que es público y notorio que en dicha entidad hubo elecciones para designar el cargo de gobernador, renovación del H. Congreso del Estado con sus diecisiete diputados locales por mayoría relativa, así como ocho diputados por representación proporcional y cinco ayuntamientos de los que hasta ese momento conformaban el estado de Baja California.

De la misma manera, se pretende analizar los montos, forma de distribución y remanentes del financiamiento público a los partidos políticos, así como realizar un comparativo con otras dependencias estatales, o todos aquellos institutos que conforme en el presupuesto de egresos del estado de Baja California en el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del estado de Baja California (2018) recibieron algún tipo de financiamiento Público en el año 2019, año en el cual se llevó a cabo la elección motivo del presente estudio de caso, esto con la finalidad de analizar si dicho financiamiento público es realmente necesario para el sostenimiento de los partidos políticos y realización de sus campañas.

Para que se tenga un mejor análisis del presente estudio de caso, se explicará cómo está estructurado el presente estudio de caso, partiendo de sus objetivos, tanto el general como el específico, y sus justificaciones, entrándose de lleno en su marco teórico y conceptual, explicando tanto el origen de los partidos políticos como sus

fines, así como la importancia del porqué estos tienen que rendir cuentas a la ciudadanía sobre el financiamiento público que perciben.

Es importante señalar su marco contextual para poder tener un panorama más amplio de las formas de financiar a los partidos políticos, sus antecedentes del financiamiento público, así como adentrarse de lleno al estudio del proceso electoral local ordinario 2018-2019 en Baja California, cuáles fueron sus resultados, hablando específicamente del financiamiento público a los partidos políticos, sus remanentes, las multas impuestas durante ese proceso, así como las iniciativas que a partir de ese proceso electoral a la fecha se han realizado para poder disminuir el presupuesto del erario público hacia los partidos políticos, con registro tanto a nivel nacional como a nivel local.

Asimismo, a manera de comparación, se analizará basados en el presupuesto de egresos del estado de Baja California en el año 2019, el financiamiento público que recibieron las dependencias tanto estatales como paraestatales en el año 2019 en Baja California, y de la cual pudieran considerar como un elemento fundamental para partir de ahí y analizar qué porcentaje de los recursos públicos se destinan a los partidos políticos.

El financiamiento público a los partidos políticos está debidamente reglamentado y estipulado, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), es por ello que resulta necesario establecer su marco legal, en el cual los partidos políticos pueden justificar la obtención de sus prerrogativas de origen público.

Para la realización de este estudio de caso, se utilizaron algunos métodos para el trabajo de campo, partiendo de una tabla de operacionalización de variables e indicadores, mismas que sirvieron para poder realizar planteamientos a diversos

actores políticos, quienes a manera de entrevista pudieran dar a conocer su opinión sobre el financiamiento público a los partidos políticos.

Ya una vez recopilada toda la información que se plasmó en el presente estudio de caso, misma que como anteriormente se ha venido señalando, se obtuvo utilizando métodos cualitativos y cuantitativos a través de diversas líneas de investigación, motivo por el cual podrás emitir un mejor juicio y a tu criterio, compartir tu opinión sobre la importancia o no de otorgar financiamiento público a los partidos políticos.

## **OBJETIVO DE ESTUDIO DE CASO**

### **Objetivo General**

Analizar el impacto en el presupuesto de egresos del Estado de Baja California que genera el aprovechamiento de las prerrogativas del financiamiento público, designadas a los partidos políticos, específicamente para actos de campaña en el proceso electoral local ordinario en el periodo 2018- 2019 en Baja California.

### **Objetivos específicos**

Realizar una evaluación sobre el monto asignado a los partidos políticos por medio del financiamiento público, para poder conocer si está o no ajustado a las necesidades de estos para realizar actos de campaña y con ello promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática.

Como lo hemos establecido en los párrafos que anteceden, con el análisis e investigación del presente estudio caso, se pretenden realizar algunos comparativos sobre la forma en que se destina el presupuesto del erario público, específicamente en materia electoral, esto a través de diversos mecanismos y de herramientas que tenemos al alcance, con fuentes veraces para poder conocer un poco más a fondo sobre el tema, concretamente consultando a diferentes órganos de gobierno y organismos autónomos, tanto a nivel nacional como a nivel local, destacando al Instituto Nacional Electoral (INE), o en su caso de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), para el caso particular de Baja California, el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), institutos clave y principales actores de la organización de elecciones, entre otras de sus múltiples funciones.

Uno de los temas que se apremia investigar, es conocer si realmente es necesario que los partidos políticos reciban cientos de millones de pesos para sus actos de campañas políticas, que si bien indudablemente y de antemano sabemos que la operatividad de la democracia en México, es un rubro que le cuesta millones de pesos anuales al presupuesto público, ya que no solamente es el sostenimiento de los partidos políticos como tal, sino además, el de las instituciones que se encargan de organizar y vigilar que las elecciones cumplan con los principios rectores de la democracia, específicamente hablando de los ya antes referidos INE e IEEBC.

Aunado a los objetivos específicos ya mencionados, el presente estudio de caso busca dar una visión más amplia sobre la distribución de los recursos públicos entre las diversas dependencias existen en el estado de Baja California, tal como más adelante, a manera de ejemplificación se explicará, tomando en cuenta el presupuesto de egresos del estado de Baja California en el año 2019 (año de la elección que se estudia), para que a su vez, se pueda emitir un juicio más amplio y concreto de si las prerrogativas a los partidos políticos están bien justificadas o no.

De la misma manera, otro de los objetivos específicos de este estudio de caso, es analizar de manera detallada sobre impacto en el presupuesto de egresos del Estado de Baja California que este genera sobre el aprovechamiento de las prerrogativas que reciben año con año los partidos políticos, es decir, que tanto se beneficia la ciudadanía con que los partidos políticos gocen de una parte del presupuesto del erario público.

Es importante destacar que al destinarse recursos públicos para los procesos electorales, habría que cuestionarse si este el precio que se tiene que pagar para ser un país democrático, y así evitar que la centralización de los poderes no estén concentradas en un solo órgano de gobierno, y en el que la forma de elegir a sus

representantes de dos de los tres poderes (ejecutivo y legislativo) que operan en México, sean a través de elecciones libres y democráticas, vigilando que los recursos públicos destinados a tales fines, sean utilizados conforme a lo establecido en nuestra Constitución, como en las leyes que de ella emanen en materia electoral.

## **Justificación**

La presente investigación se puede considerar de gran relevancia, debido a que se investigará, analizará y sistematizará la información relativa al financiamiento público a los partidos políticos en el Proceso Electoral Local Ordinario del periodo 2018-2019 en Baja California. Conocer más a fondo sobre el destino de las prerrogativas que les fueron otorgados a dichos partidos políticos en el proceso electoral antes referido.

Asimismo, es importante que la ciudadanía mexicana, conozca sobre el destino de los recursos que se otorgan a los partidos políticos, si son realmente necesarios o si bien, a estos pudieran realizarse alguna tipo de reducción o alguna llave que se pudiera utilizar como medio para poder condicionar la reducción de dichos recursos a los partidos políticos, esto mediante alguna reforma constitucional y a sus leyes secundarias y a su vez, el recurso sobrante destinarse a cualquier otra causa o política pública, en el que impere su emergencia para poder resolverlo, sea cual sea su índole, llámese educación, seguridad, infraestructura, etc.

Una vez que se haya obtenido la información sobre el destino que se le da al financiamiento de los partidos políticos en sus campañas como en sus gastos ordinarios, es importante partir del siguiente cuestionamiento ¿Considera necesario que nuestros legisladores realicen alguna reforma sobre los porcentajes utilizados para establecer el monto del financiamiento público que tienen derecho a recibir los partidos políticos durante los procesos electorales, mismos que están regulados

tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), como en la Ley General de Partidos Políticos (LGPP)?

El presente estudio de caso, se inició debido a que interesa saber si se cabría la posibilidad de realizar alguna reforma electoral, respecto de la forma en cómo se destinan los recursos públicos a los partidos políticos, si realmente el porcentaje que se destina es el adecuado, o si realmente hay algún otro método del cual se pudiera utilizar para definir cuál sería el porcentaje que se destine para ese fin, hablando primordialmente del porcentaje total que reciben en conjunto los partidos políticos, no de la forma de distribución entre cada uno de ellos.

El otorgamiento del financiamiento público a los Partidos Políticos, tanto para sus actividades ordinarias como para actividades dentro de los Procesos Electorales, es un derecho Constitucional del cual poseen dichas entidades de interés público, mismas que son creadas para promover la participación ciudadana en la vida democrática y contribuir a la integración tanto de la representación nacional como representación estatal. (CPEUM, 1917)

Por tal motivo, se realizaron diversas investigaciones por medio de diferentes herramientas para empezar a compilar información sobre el destino de dichos recursos públicos, muy en lo particular sobre los recursos que recibió cada partido político, si algún partido regresó recurso de las prerrogativas no ejercidas en dicho proceso, si hubo algún tipo de multa por el mal uso de los recursos públicos, o bien, cualquier otro suceso relevante en el cual esté relacionado los recursos públicos de los partidos políticos. Por último, es necesario resaltar que todos los medios que se utilizaron en este proceso de investigación y de estudio del presente estudio de caso, se utilizaron a través de herramientas como lo es la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual por medio de dicha plataforma se llegaron a documentos oficiales de diversas dependencias para consultar sobre este tema en específico, así como el uso de otras técnicas de consulta para un mejor sustento y de manera más veraz a este primer diagnóstico del estudio de caso.

El presupuesto federal destinado para realizar y vigilar los procesos libres y democráticos en México, inicialmente van destinados a los gastos ordinarios de sostenimiento de diversas dependencias, estamos hablando específicamente del caso del INE, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), mismas que constitucionalmente tienen derecho a recibir dichos recursos.

De acuerdo con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), el INE es quien se encarga de organizar las elecciones federales y a su vez las elecciones estatales conjuntamente con los Organismos Públicos Locales (OPLES) de cada entidad.

A su vez, el Tribunal Electoral es un organismo electoral, quien tiene establecidas sus funciones en el mismo artículo 41 de la CPEUM, cuya principal actividad es garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, por lo que se estableció un sistema de medios de impugnación, para que sus resoluciones sean irrevocables.

De igual forma, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), es un organismo especializado en atender los delitos electorales federales, señalados en el Código Penal Federal. Como anteriormente se ha señalado, los partidos políticos son entidades de interés público, quienes tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y hacer posible el acceso a estos al ejercicio público.

Este enfoque teórico sobre el financiamiento Público a los partidos políticos en México, tiende a la realización de una investigación más precisa sobre el presupuesto destinado a los organismos públicos encargados de la organización y la validación legal de las contiendas electorales, institutos que en los párrafos

precedentes se han señalado, y que conforme a sus funciones estipuladas tanto en la CPEUM, como en las Constituciones locales, el INE y los OPLES de cada entidad federativa según sea el caso, son quienes se encargan de distribuir las prerrogativas a los partidos políticos para sus actividades ordinarias, gastos de campañas y actividades específicas.

Como se ha mencionado, el financiamiento que reciben estos organismos de interés público, además de cubrir sus gastos de operatividad, misma que representa solamente un segmento de erario público recibido, también es necesario considerar que dicho presupuesto, es también el destinado a los partidos políticos, que como ya se ha establecido, tanto el INE como los OPLES son quienes constitucionalmente tienen la obligación de suministrar mensualmente prerrogativas a los partidos políticos, esto conforme a lo estipulado en las leyes electorales que rigen la materia.

El subsecuente paso obtener la legitimidad de las democracias modernas, recae en garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del erario público, por lo que se requiere responsabilidad de quienes se encargan de manejar dichos recursos, sumando la necesidad de contar con mecanismos y métodos eficientes para una fiscalización y control que garanticen la legalidad en el manejo de los mismo. En este sentido, quien tiene la encomienda de fiscalizar el legal manejo de los recursos de los partidos políticos, le corresponde por mandato constitucional al INE. (Guerrero E, 2003)

A la fecha en México, un tema que podría considerarse de debate nacional es el relativo a la rendición de cuentas del financiamiento público que reciben los partidos políticos. El interés de la ciudadanía de que se fiscalicen y transparenten los recursos públicos otorgados a los partidos políticos, sobre todo en épocas electorales, que son cuando mayor cuantía reciben los referidos partidos, argumentando por un lado que el presupuesto, justifica el fortalecimiento y consolidación de la democracia política ya que es necesario otorgar recursos suficientes a los partidos como instituciones esenciales de todo régimen

democrático, y por otro lado señalando el excesivo monto de los recursos de origen público que reciben los partidos e instituciones electorales. (Valdez A & Huerta D, 2018)

Para que en una sociedad la democracia sea efectiva, es necesario que la rendición de cuentas sea clara, esto con el fin de desaparecer los regímenes totalitarios o autoritarios, de ahí por qué una democracia se puede considerar costosa. Esto surgió a raíz de la reforma electoral de 1996, en el cual los legisladores en turno decidieron invertir mucho dinero de los contribuyentes en las instituciones electorales y en los partidos políticos, por lo que hoy en día se puede considerar que ha favorecido paulatinamente el sistema competitivo de los partidos políticos para alcanzar representación en el Congreso de la Unión. (Guerrero E, 2003)

Asimismo, se puede considerar que cuando las instituciones electorales logran cimentar una alta credibilidad en sus actividades y la forma en cómo se aplican con firmeza sus principios rectores, es ahí cuando podremos considerar si el financiamiento público destinado a los partidos políticos y sus campañas electorales está bien destinado, que tanto impacto traería consigo la disminución a dicho financiamiento, y cuáles serían sus consecuencias si se disminuyen los porcentajes de financiamiento a los partidos políticos, si afectaría o no en la legalidad y formas del financiamiento privado a los partidos políticos.

En términos coloquiales, con el presente estudio de caso, se pretende determinar si tal y como lo estableció el Dictamen número Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, los \$225,133,463.97 (doscientos veinticinco millones, ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 97/100) del financiamiento público, distribuidos a los partidos políticos para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas utilizadas durante el proceso electoral 2018-20219 en Baja California, mismos que más adelante se desglosarán, fueron necesarios para realizar actos

proselitistas y así a manera de comparación con el presupuesto que recibieron en el año 2019 los poderes que integran dicho estado, sus diversas Secretarías, y los organismos autónomos locales, son verdaderamente necesarios y equitativos en su forma de distribución.

Es importante también señalar, que los partidos políticos nacionales con registro local tienen derecho a recibir prerrogativas tanto a nivel nacional como a nivel local, pero en el presente estudio de caso, solamente se enfocará a analizar el financiamiento público que recibieron los partidos políticos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC).

## **CAPÍTULO 1.- MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

Como bien está plenamente reconocido en la CPEUM, como en las leyes secundarias de la materia electoral, en México los partidos políticos gozan de prerrogativas para su sostenimiento, así como para gastos de actividades específicas y de campaña, es por ello que para poder analizar los recursos públicos que reciben estas entidades de interés público, se debe tener un mejor concepto del financiamiento público.

La expresión “financiamiento público” se relaciona con el empleo de fondos públicos en beneficio de los partidos políticos y las campañas, de las cuales se pueden desprender de dos vertientes: la primera que se obtienen de manera directa y la segunda en donde se recibe de manera indirecta. Para una mejor exposición de los tipos de fondos públicos que obtienen los partidos políticos, se interpretará de manera concisa a que se refiere uno y otro. De manera directa, es transfiriendo a unos u otros dinero del presupuesto nacional, y cuando se hablamos de los fondos públicos es de manera indirecta, ya que estas se obtienen mediante la concesión de prerrogativas, aportes en especie o subvenciones a favor de los partidos políticos

y sus campañas electorales o como incentivo para las donaciones privadas, como lo es el caso de franquicias postales, entre otras. Cuando hay una combinación de ambas, a esta se le conoce como financiamiento mixto, tipo de financiamiento que actualmente opera en México, pero que será tema que se abordará en el apartado en el capítulo de los tipos de financiamiento para las campañas electorales en el gobierno mexicano.

Ahora bien, es necesario señalar los orígenes del financiamiento público a los partidos políticos, por lo que este no es exclusivo de México, inclusive resulta demasiado común escuchar que en las diferentes democracias alrededor del mundo, el gobierno es quien destina los recursos a los partidos políticos para financiar sus actos de campañas o bien, para el sostenimiento de sus actividades específicas y permanentes. Habría que mencionar algunos ejemplos, tal es el caso de Italia, quien en 1947 fue el primer país que elevó a rango constitucional el reconocimiento de los partidos políticos y determinó el apoyo económico para el sostenimiento de sus actividades permanentes. Alemania hizo lo propio, pero hasta 1949, seguido de Francia en 1958 y Grecia en 1975. (Zepeda & Franco, 2017)

El financiamiento público, procura dotar de un mínimo de recursos a todas las fuerzas políticas, una especie de mínimo común denominador que mitigue privilegios entre los mismos. Por tal motivo, se puede considerar que el financiamiento público ha sido acogido como un factor promotor de la equidad en el acceso y uso de los recursos.

Sin embargo, financiar a los partidos políticos es un tema que genera polémica y discusión entre la ciudadanía, en particular en el electorado mexicano. En la actualidad, diversas organizaciones e inclusive algunos políticos se han manifestado en contra del financiamiento público que reciben los partidos políticos que integran el sistema político mexicano. (Arévalo S, 2010)

Uno de los principales argumentos que se pueden considerar como tema de discusión, es precisamente el financiamiento público que año con año reciben los partidos políticos que integran el sistema político mexicano, pudiéndose considerar quizás excesivo, pero que es necesario tomar en consideración, que para que la democracia sea eficaz, requiere necesariamente que el Estado dote de recursos a los partidos políticos, puesto que son entidades de interés colectivo, mismos que promueven la competencia política democrática, y de los cuales se consideran fundamentales para el desarrollo de una sociedad totalmente democrática.

El tema del financiamiento público a los partidos políticos, de alguna manera siempre ha sido un tema mediático y controvertido en México. Esto se ha generado a partir de diversas protestas que se han realizado en diversas entidades del país por temas relacionados con los incrementos a los servicios básicos, tales como el alto incremento a los costos de gasolina, entre otras. El presupuesto destinado a los partidos políticos por concepto de financiamiento público a los partidos políticos en años no electorales, es otro argumento por el que diversos actores políticos se han manifestado al respecto, tal es el caso, que inclusive candidatos a algún cargo de elección popular, gobernadores, diputados federales e inclusive dirigentes de partidos políticos, han propuesto una reducción drástica a los porcentajes de financiamiento público a los partidos políticos, esto como una medida de austeridad y racionalización del gasto público. (Zepeda & Franco, 2017)

Por otro lado, hay quienes señalan que el financiamiento público a los partidos políticos es un medio para llegar al fin, esto quiere decir que es necesario otorgar recursos suficientes a los partidos políticos como a las instituciones electorales para fortalecer y consolidar la democracia.

Es necesario señalar que el financiamiento público en nuestro país se ha utilizado para los partidos políticos como capacidades electorales para obtener el triunfo en una contienda electoral, es por ello que la regulación de las formas de distribución de las prerrogativas a los partidos políticos se han establecido tanto en la CPEUM

como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), tratando de que exista equidad y competitividad entre los partidos políticos. (López J & López J, 2006)

## **Partidos Políticos**

Otro concepto importante que tenemos que abordar, y que es pieza medular del presente estudio de caso, son los partidos políticos. Para establecer y entrar de lleno al estudio de este tema, es necesario conocer el significado de los partidos políticos, cuáles son sus funciones, para que fueron creados, cual es el fin de los mismos, como es su estructura, y cuáles son sus diferentes órganos de dirección tanto a nivel nacional, como en los casos en los que aplique su representación estatal.

Para poder entender mejor el término partido político, es necesario conocer su etimología y su evolución de la palabra partido, mismo que proviene del verbo latino *partire*, que significa “dividir”. Sin embargo, este término se incorporó al léxico político sino hasta el siglo XVII. (Sánchez A, 2002)

De la misma manera, para analizar la palabra “partido”, también es necesario considera el término “secta”, del latín “*secare*”, que significa cortar o dividir, que está vinculado de manera directa con la palabra partido. Ahora bien, el vocablo “partido” significaba en la época antes señalada, fundamentalmente “parte”, que posteriormente el término “parte” surge en el francés como *partager*, que significa compartir, y pasa al inglés como “partaking” (participación). Sin embargo, el término “secta” dejó de utilizarse, mientras que “partido” se empezó a consolidar en el lenguaje político. (Sánchez A, 2002)

Los partidos políticos son organizaciones que cuentan con una estructura completa: tienen órganos de dirección, órganos técnicos, así como una base de militantes. Los partidos políticos manifiestan una voluntad de ejercer directamente el poder, es

decir, tienen entre sus objetivos principales, que sus candidatos lleguen a ocupar cargos de elección popular y ejerzan el poder político. (Moreno J, s.f., págs. 57-81)

De la misma manera, los partidos políticos expresan la intención por obtener el apoyo ciudadano, ya que mediante este, sus candidatos pueden tener acceso a los cargos públicos de elección popular, exponiendo su ideología para convencer a la sociedad que su propuesta es la mejor opción. Es por ello, que se podría definir a los partidos políticos como organizaciones políticas durables que cuentan con una estructura completa y una independencia orgánica y funcional respecto del estado, manifiestan la voluntad deliberada de ejercer directamente el poder y para ellos buscan el apoyo popular en las elecciones. (Moreno J, s.f.)

Es necesario puntualizar algunos datos relevantes de los partidos, tales como su origen y sus funciones. Por ello, se relata que los partidos políticos no aparecen como tales sino hasta la consolidación del liberalismo político hacia mediados del siglo XIX, pero no fue hasta después de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial cuando se consolidaron y así se utilizaron como una organización política y de conformación de la representación política de la ciudadanía. Según Angelo Panebianco (1995), asegura que la movilización de las clases subordinadas fue en todas partes un elemento esencial en la formación de los partidos y de los sistemas de partido. Asimismo, es importante señalar que los partidos políticos deben cumplir principalmente con dos fines: 1. Promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática del país y 2. Conformar el gobierno con representantes nacionales y en consecuencia, permitir el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. (Arévalo S, 2010, págs. 3-4)

Hablar de partidos políticos, se podrían definir de diferentes maneras, o describirlos de muchas más, como ya se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, sin embargo, para el presente estudio de caso, es necesario también realizar una definición del mismo tal y como lo señala la CPEUM, del cual los describe como entidades de interés público, de la cual la ley determinará las normas y requisitos

para su registro legal, ya sea como partido político nacional o local. Asimismo, los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación ciudadana del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas y hacer posible su acceso al ejercicio público. (CPEUM, 1917) *Art. 41*

Como se ha venido asentado en los conceptos antes señalados, todo esto coincide en que los partidos políticos buscan obtener acceso a los cargos públicos de elección popular, por lo que es importante analizar la representatividad a la cual pueden llegar a tener acceso los partidos políticos en México, tanto a nivel nacional, como a nivel local, por lo que en este apartado iniciaremos por el ámbito federal. El poder ejecutivo federal se depositará en una sola persona que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se podrá obtener conforme al voto directo de los ciudadanos mexicanos. (CPEUM, 1917) *Art. 41 y (LGPP, 2014) Art. 13*

Por lo que respecta a la cámara de diputados, esta se integra por 300 diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán electos por el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinomial nacional. (CPEUM, 1917) *Art. 54, 56 y (LGPP, 2014) Art. 14*

Por lo que respecta al ámbito local, los partidos políticos podrán participar para contender para la renovación de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. (CPELySBC, 1953) *Art. 5*

En el caso particular de Baja California, se podrá contender por diecisiete diputados por el principio de mayoría relativa, uno por cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado, y en su caso, hasta ocho diputados electos por el principio de representación proporcional en una circunscripción estatal. (CPELySBC, 1953) *Art. 14*

En el caso del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, este se elegirá como ya se ha señalado con antelación, por medio del voto libre y directo, mismo que recaerá en una sola persona para ocupar el cargo al cual se le denomina Gobernador del Estado. (CPELySBC, 1953) *Art. 40*

Ahora bien, para concluir respecto de la representatividad a la que tienen derecho a competir los partidos políticos en el ámbito local, faltarían señalar los municipios que conforman el estado, quienes estos serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa que recaerá en una sola persona, llamado presidente municipal. (CPELySBC, 1953) *Art. 76*

De esta manera queda debidamente explicada la representatividad a la que tienen derecho los partidos políticos tanto a nivel nacional como a nivel local, estos por ambos principios, tanto de mayoría relativa como representación proporcional.

### **Rendición de cuentas**

Es importante señalar que los partidos políticos no solamente reciben financiamiento público para campañas electorales, sino también cuentan con un porcentaje de sus prerrogativas para actividades ordinarias permanentes, del cual podríamos mencionar algunos conceptos de gastos que los partidos políticos declaran al INE, para justificar sus gastos, los cuales entran en diferentes rubros por mencionar algunos, de los cuales podrían ser los siguientes: salarios de su personal en oficinas, arrendamientos de muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica,

combustible, viáticos, entre otros. De la misma manera se tiene destinado parte del recurso público a los partidos políticos para actividades específicas como lo son: actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales. (CPEUM, 1917) *Art. 41*

Para poder llevar bien acabo y transparentar el financiamiento público que reciben los partidos políticos, ha sido necesario contar con leyes que regulan la rendición de cuentas de los mismos. En México, una de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, entre muchas otras, es vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y sobre todo a la CPEUM, para que estos cumplan con las obligaciones a que están sujetos. Es por ello que se abordará un poco sobre la rendición de cuentas, dado que, en el presente estudio de caso, uno de sus fines es transparentar y rendir cuentas sobre el financiamiento público que reciben dichos entes de interés público, llamados partidos políticos.

Asimismo, tal y como lo establece la LGIPE, el Consejo General del INE, por conducto de su Comisión de Fiscalización, será quien será quien se encargue de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de sus candidatos, respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. (LGIPE, 2014) *Art. 191*

La rendición de cuentas podemos definirla como un procedimiento implementado por un agente para controlar la gestión de un delegado investido con autoridad temporal para tomar decisiones. Hoy en día, la rendición de cuentas ha cobrado gran importancia en los estudios y en la práctica de la democracia. (Montes Y & Ochoa H, 2004)

Actualmente, la rendición de cuentas ha ido generando mayor relevancia, esto debido a que aparece como uno de los ejes de la llamada Nueva Gestión Pública,

sin embargo, la rendición de cuentas es un viejo proceso administrativo sobre el cual se conoce poco, ya que data de los siglos VI y V, debido a las reformas democráticas en Atenas. (Montes Y & Ochoa H, 2004)

Los actuales índices de una buena democracia asumen a la rendición de cuentas como un factor que, al momento de realizar la presentación de informes de gestión, permitan evaluar, así como transparentar el funcionamiento del sistema político, entre otras cosas. Lo importancia de que estos índices de calidad vayan incrementando, aporta a identificar las fallas que se generan en los gobiernos democráticos respecto a la eficacia de la gestión de políticas públicas.

A la rendición de cuentas la podríamos describir como un mecanismo que se realiza para visualizar los resultados obtenidos sobre alguna gestión realizada, en este caso que nos ocupa, la rendición de cuentas que realizan los partidos políticos sobre el financiamiento público que reciben, sirve para exponer los resultados de las decisiones o acciones realizadas sobre el destino que les dieron a los recursos públicos recibidos. (Ríos A & Fuentes L & Vélez, 2018)

Como parte fundamental para una democracia moderna, se podría señalar que la organización y el ejercicio del poder sean objeto del control institucional para evitar el abuso e ilegalidad del mismo, del cual se indica, posee límites que regulan su campo de actuación, esto con el fin de preservar las libertades civiles y políticas de los ciudadanos. (Uvalle R, 2016)

Vigilar el ejercicio del poder, da lugar a la importancia de la rendición de cuentas, dado que esta, sirve como un conducto para la inspección, supervisión, vigilancia y evaluación, esto debido a que estos mecanismos son esenciales para que la sociedad tenga condiciones de certidumbre y regularidad, ya que hoy en día, los partidos políticos en México han perdido demasiada credibilidad entre la ciudadanía, y el rendir cuentas sobre sus recursos, puede generar un poco más certeza entre el electorado.

De la misma manera, la rendición de cuentas se posiciona en las relaciones de poder, en el cual hay un dominio de actores, procesos y exigencias, que influyen para que el ejercicio se realice bajo la lógica compleja de los pesos y contrapesos, esto con el fin de que los gobiernos en función puedan actuar de manera eficaz y atacando el abuso de poder que en sexenios pasados ponderaban. En México, la rendición de cuentas, así como los pesos y contrapesos, son parte activa de la realidad política, con lo cual la estructura del poder es ahora más amplia, compleja e interactiva. (Uvalle R, 2016)

En la democracia actual, es fundamental que la organización y el ejercicio del poder estén sujetos a control y vigilancia institucional, esto con el fin de evitar el abuso e ilegalidad del mismo. De igual forma, en la democracia moderna, la esfera política de la cual los ciudadanos tienen el derecho de elegir a quienes desean sean sus gobernantes, y asimismo vigilar el desempeño de estos. Es necesario que, en el ejercicio del poder, estos tengan sus reglas bien establecidas para que, a su vez estos permitan generar aceptación y confianza en la autoridad, asegurando con mejores elementos la eficacia de la gobernabilidad. (Uvalle R, 2016)

Se han tocado temas relacionados con los partidos políticos, el financiamiento público que reciben, la forma en que estos rinden sus cuentas, la transparencia de estos, sin embargo, hay una agenda pendiente por realizar en México. En la actualidad, se han logrado avances significativos en la legislación sobre el financiamiento a partidos y campañas, no obstante, hay algunos elementos que demandan su atención: 1) el monto que se les asigna los partidos políticos, ya que en México se estima que se gasta hasta 10 veces más dinero en los procesos electorales que en otros países. A manera de comparar lo antes mencionado, podemos dar algunos datos: en Francia la campaña de legisladores federales dura 20 días, por lo que en México la misma campaña en donde solamente se renuevan los diputados federales, tendrán una duración de sesenta días. Chile, con ocho millones de electores, establece que las campañas para cualquier puesto de

elección popular deben durar tan solo 30 días, sin embargo, en México por decir un ejemplo, las campañas electorales en las que se renueva el presidente de la república, senadores y diputados federales en el año que correspondan, serán de noventa días. La duración de las campañas en Argentina es de 60 días de diputados federales, pero la ley establece que los candidatos solo pueden hacer publicidad en la vía pública y en medios masivos solo 32 días antes de la elección, a lo que en México la difusión y publicidad para la misma campaña es de 60 días. Estos son algunos claros ejemplos que evidencian por qué se gasta más en los procesos electorales en México a comparación de otros países, ya que basta señalar los datos referidos el presente comparativo, para imaginarse lo que puede salir el promover una campaña política en territorio mexicano. (Guerrero E, 2003)

Señalar a la alternancia como un papel fundamental en la rendición de cuentas suena muy lógico. Debido a que las elecciones en México se constituyen en base a una democracia política, por medio del cual sus gobernantes son elegidos mediante la elección popular de la ciudadanía, hace que quienes son gobernados puedan llamar a rendir cuentas a quienes los gobiernan. Los partidos políticos que gobiernan saben que su permanencia en el poder depende fundamentalmente del voto ciudadano, esto traduciéndolo en términos coloquiales, a realizar una buena gestión durante su mandato para poder seguir gobernando. A su vez, los partidos políticos que no están en el poder en el gobierno en turno estarán buscando cualquier queja hacia el gobierno para poder desacreditarlos, sobre todo en temas de rendición de cuentas, para así poder orientar al voto ciudadano en los comicios electorales. De ahí, él porque la alternancia ha jugado un papel importante en la rendición de cuentas de los partidos políticos. (Crespo J, s.f.)

## **CAPÍTULO 2.- MARCO CONTEXTUAL**

### **Tipo de Financiamiento en las campañas electorales mexicanas**

Para que exista una democracia necesariamente requiere que se realicen procesos electorales, por lo tanto, estas pudieran traducirse a desembolsar cuantiosos recursos del erario. Al observar la forma en como diversos países han establecido en sus legislaciones la forma en como los partidos políticos podrán financiarse, es necesario resaltar algunos modelos de financiamiento a dichos entes de interés público, por lo que en esta ocasión, se expondrá a algunos de ellos, tal es el caso de Estados Unidos de América, que optó por que el financiamiento de los partidos políticos sea privado, o en Venezuela con un sistema híbrido que combinan fondos públicos y privados, tanto de liquidez como en donativos o prerrogativas en especie. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, es necesario señalar el modelo de financiamiento a los partidos políticos en México, que tal y como lo señala la propia CPEUM, este será predominantemente público, es decir da abertura a que los partidos políticos puedan financiarse también de manera privada, respetando las regulaciones que existen sobre la materia. (Ugalde L, 2021)

### **Antecedentes del Financiamiento Público a los Partidos Políticos en México**

Para conocer un poco más a fondo sobre cualquier tema, es necesario conocer sus orígenes o antecedentes, en este caso, se abordará sobre los orígenes del financiamiento público en México, regulado como consecuencia de diversas reformas electorales que se han dado desde la segunda mitad del siglo XX a la actualidad, por tal motivo, se desglosó por fechas importantes en las cuales hubo

considerables reformas sobre el tema de estudio, del cual pondré la más relevantes de acuerdo a su orden de secuencia. (Bernal J, s.f.)

- Durante los años posteriores a la Revolución Mexicana, los partidos políticos no gozaban de ninguna prerrogativa por parte del Estado, no fue hasta la reforma constitucional de 1962 y legal de 1963, que se introdujo la primera normatividad en materia de prerrogativas estatales.
- **1973.-** Hubo nuevas prerrogativas a los partidos políticos: las franquicias telegráficas y postales, así como el acceso gratuito de los partidos a los medios de comunicación masiva (radio y televisión).
- **1977.-** Se formalizó el financiamiento público directo a partidos políticos, al contemplarlo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **1987.-** Se estableció la fórmula para calcular el monto total del financiamiento a los partidos políticos: el 50% del financiamiento público se distribuiría en función del porcentaje de votos obtenidos en la última elección federal y el otro 50%, se distribuiría en función del número de diputaciones obtenidas por cada partido por cualquiera de los dos sistemas (Mayoría Relativa y Representación Proporcional).
- **1989-1990.-** Modificaciones a la distribución del financiamiento público: 90% se repartiría de manera proporcional y el 10% de forma igualitaria entre todos los partidos políticos.
- **1993.-** Prohibición de entidades públicas de cualquier orden de gobierno a realizar aportaciones, Límites al financiamiento privado.
- **1996.-** Se incrementó tres veces el monto total del financiamiento público. Además, se aplicó una nueva fórmula en la distribución del mismo; 70% proporcional a los votos obtenidos en la última elección y 30% de modo igualitario entre los partidos políticos que cuenten con registro.

En la actualidad, el modelo vigente de México respecto al tema de financiamiento público a los partidos políticos, recae en la reforma del año 2007-2008, esto con motivo de problemas ocasionados en el pasado con la manera de distribuir las

prerrogativas a los partidos políticos, motivo por el cual las principales reformas fueron en razón de que el volumen del financiamiento público por actividades ordinarias que recibían los partidos políticos, sería mediante una nueva fórmula de cálculo que se basa en el tamaño del padrón electoral y en un porcentaje del salario mínimo vigente en el Distrito Federal correspondiente al 0.65%, entre otras de las reformas realizadas en ese mismo año en materia electoral. (Córdova L, 2011)

Hablar de financiamiento público de los partidos políticos en México, se podría señalar que el sistema electoral mexicano se caracteriza por tener uno de los mecanismos de financiamiento a dichas entidades de interés público más caros del mundo. Como dato estadístico, los partidos políticos han recibido por concepto de financiamiento federal de 1989 a 2020, la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro millones de pesos. (Díaz H, 2019)

Una interrogante que se realiza de manera constante es saber si el Estado realmente está obligado a financiar a los partidos políticos para sus gastos ordinarios y sus gastos de campaña, así mismo cuales serían los beneficios de que el Estado destine prerrogativas a los partidos políticos. Podríamos señalar que todo se centra en evitar la corrupción y garantizar la equidad por la contienda electoral. Traduciéndolo en términos más generales se podría señalar que si el Estado es quien proporciona el financiamiento a dichas entidades jurídicas como lo son los partidos políticos, estos no tendrían que buscar financiamiento de particulares y así evitar un total desequilibrio respecto de las posibilidades de competitividad de estos. (Díaz H, 2019)

Si bien tenemos conocimiento que la política es cada día más costosa, esto debido a su creciente tecnificación, a la complejidad de la comunicación política y la profesionalización de los actores de la misma, esto explica en parte, la demanda de recursos que utilizan los partidos políticos y candidatos para sus actividades permanentes y para las elecciones. (Gómez G, 2019)

Los principales fines de financiamiento público a los partidos políticos serían resolver cuatro clases de problemas: a) nivelar de alguna manera las desigualdades económicas con las que cuentan los partidos políticos; b) establecer parámetros base para garantizar la independencia de las fuerzas políticas en su actuación de gobierno y legislativa; c) otorgar a los partidos insumos para que puedan cumplir con sus funciones constitucionalmente establecidas; y d) evitar que cuando ganen la elección y administren el gobierno, utilicen los recursos públicos en favor de su partido. (Díaz H, 2019)

Sin embargo, a pesar de que podríamos fundamentar bien por qué el Estado financia a los partidos políticos, esto no ha sido del todo suficiente para evitar corrupción en la forma de como los partidos políticos de financian. Según la edición de 2020 del índice de Estado de Derecho de World Justice Project, México ocupa el 104 lugar de 128 países en el ranking mundial de puntajes y posiciones de los países con el índice de Estado de Derecho, es decir, países en los que las leyes se aplican conforme a derecho, todo esto es basado en más de 130,000 encuestas a población general y 4,000 cuestionarios a expertos en justicia en 18 países y jurisdicciones. (The World Justice Project, 2020)

Basándonos en el World Justice Project, hay una lógica del porque las naciones con altas calificaciones democráticas también tienen bajos niveles de corrupción, y es que no significa que la democracia y el pluralismo hayan sido las causas principales de que la corrupción sea más baja. En México aún no ha funcionado del todo la ecuación “más democracia, menos corrupción” (Ugalde L, 2021)

Para darnos una idea y entrar un poco en contexto del artículo que antecede, así como de las leyes que respaldan el financiamiento a los partidos políticos, señalados anteriormente y basándonos en los resultados de la elección de diputados por mayoría relativa inmediata anterior en Baja California de 2018-2019, siendo la elección local ordinaria de 2015-2016, se presenta una gráfica de los resultados obtenidos por cada partido político.

<b>PARTIDOS POLITICOS</b>	<b>VOTACIÓN TOTAL EMITIDA</b>	<b>PORCENTAJE VOTACIÓN VALIDA EMITIDA</b>
<b>Acción Nacional</b>	245,993	29.61%
<b>Revolucionario Institucional</b>	147,713	17.78%
<b>De la Revolución Democrática</b>	25,238	3.03%
<b>Del Trabajo</b>	15,715	1.89%
<b>Verde Ecologista de México</b>	17,867	2.15%
<b>De Baja California</b>	30,934	3.72%
<b>Nueva Alianza</b>	22,133	2.66%
<b>Transformemos</b>	79,284	9.54%
<b>Movimiento Ciudadano</b>	45,446	5.47%
<b>Morena</b>	104,664	12.60%
<b>Peninsular de las Californias</b>	14,422	1.73%
<b>Municipalista de B.C.</b>	11,914	1.43%
<b>Humanista de Baja California</b>	18,025	2.16%
<b>Candidatos Independientes</b>	18,369	2.21%
<b>Candidatos no Registrados</b>	1,017	0.12%
<b>Votos Nulos</b>	31,918	3.84%
<b>TOTAL</b>	830,657	100%

Fuente: IEEBC, (2019) Dictamen número uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento

Partiendo de esa información, podemos ver cuál fue el porcentaje proporcionado a los partidos políticos por concepto de sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas para los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para los candidatos independientes en el ejercicio 2019, siendo por la cantidad de \$ 225, 133, 463.97 M.N. (Doscientos veinticinco millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 97/100 Moneda Nacional) misma que se distribuyó en los siguientes términos :

Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$ 144,316,323.06 M.N. (Ciento cuarenta y cuatro millones trescientos dieciséis mil trescientos veintitrés pesos 06/100 Moneda Nacional). ¿Qué operación se hace para obtener ese resultado? Es fácil ya que tomamos como referencia lo establecido en el artículo 41 Constitucional transcrito líneas arriba, solamente tendríamos que hacer una simple operación; teniendo en

consideración el Valor de la Unidad Media y Actualización vigente para el año 2018, quien en ese momento se encontraba en \$80.60 M.N (Son ochenta pesos 60/100 pesos moneda nacional) quien se tendría que multiplicar por el número de ciudadanos que se encontraban en el padrón electoral en Baja California, con corte al 31 de julio de 2018, siendo 2,754,654 ciudadanos (Son dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro), a lo que da el resultado antes señalado, plasmado en la siguiente tabla:

<b>Ciudadanos Inscritos en el Padrón Electoral de Baja California al 31 de Julio de 2018</b>	<b>Valor Diario de la UMA vigente</b>	<b>65% UMA vigente</b>	<b>Monto Total del Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes 2019</b>
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>A*C</b>
2,754,654	\$80.60 M.N.	\$52.39 M.N.	<b>\$144,316,323.06 M.N.</b>

Fuente: IEEBC, (2019) Dictamen número uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento

Por concepto de financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos la cantidad de \$75,044,487.99 M.N. (Setenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 99/100 Moneda Nacional).

Por concepto de financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes, por la cantidad de \$1,443,163.23 M.N. (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 23/100 Moneda Nacional).

Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades específicas como entidades de interés público la cantidad de \$4,329,489,489.69 M.N. (Cuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 69/100 Moneda Nacional).

Asimismo, se determinó que los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México, pese a no haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en la elección anterior, por ser partidos políticos nacionales y no haber perdido registro nacional, tenían derecho a recibir financiamiento público estatal para gastos de campaña en

el ejercicio fiscal 2019, ya que la misma Constitución General establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.

Esta información estadística está fundamentada conforme al Dictamen número uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), dictamen relativo a la “Determinación de los montos totales y Distribución del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para los candidatos independientes en el ejercicio 2019.” *IEEBC (2019)*.

### **Remanentes del presupuesto otorgado a los Partidos Políticos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.**

Al ser de dominio público los montos que se destinaron a los partidos políticos para realizar sus actividades, tanto ordinarias como específicas en dicho proceso electoral local ordinario, también es importante conocer si algún partido que no ejerció todo el presupuesto otorgado para sus actividades en mención regresó algún tipo de remanente de dicho presupuesto, elección que nos ocupa. Para esto y como un gran método de recolección de datos, como antes lo habíamos señalado, se hicieron algunas solicitudes en la Plataforma Nacional de Transparencia, entre ellas al Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto debido a que nos interesaba conocer algunos temas, entre ellos se buscaba conocer si hubo remanentes del presupuesto de la elección en referencia y de ser así, que partidos y cuanto fue el monto total que regresaron, a lo que se obtuvo la siguiente respuesta:

*En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el veintidós de enero del 2020, se aprobó el Acuerdo **INE/CG04/2020**, por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante los Procesos Electorales celebrados en 2019, en los estados de*

*Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas, que deberán reintegrarse a las Tesorerías en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados por los otrora Candidatos (as) Independientes. [IEEBC] (2019)*

*En dicho acuerdo se determinó que los partidos políticos del Trabajo y Baja California deberían de realizar el reintegro de los remanentes no ejercidos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2019, las cantidades siguientes:*

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>MONTO A REINTEGRAR</b>	<b>REINTEGRADO</b>
Partido del Trabajo	\$948.88 M.N.	Sí
Partido de Baja California	\$61,060.68 M.N.	Sí

Fuente: IEEBC, (2019) Dictamen número uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento

Al apreciar el resultado del desglose presentado en la tabla que antecede, se puede apreciar que de los \$ 225,133, 463.97 M.N. (Doscientos veinticinco millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 97/100 Moneda Nacional), solamente se regresaron \$62,009.56 M.N. (Son sesenta y dos mil pesos con nueve pesos 56/100 moneda nacional), es decir solamente el 0.02 %.

### **Iniciativas presentadas para reducir las prerrogativas a los Partidos Políticos en el estado de Baja California.**

Como anteriormente se ha venido manifestado, los partidos políticos tienen dos formas de financiar sus operatividades, el presupuesto del erario y presupuesto del sector privado, quien en todo momento como ya se ha señalado, siempre el presupuesto público debe prevalecer sobre el obtenido del sector privado.

Ahora bien, tenemos que analizar si han existido reformas o iniciativas sobre la forma en cómo se obtienen los montos a destinarse a los partidos políticos y como se calculan los porcentajes que le corresponden a cada partido político. Por lo tanto, es necesario investigar en materia legislativa, que han hecho nuestros legisladores

locales, respecto de alguna iniciativa o ley en vigor que se haya establecido para modificar los porcentajes en los cuales habrán de destinarse los montos de los recursos públicos a los partidos políticos.

El cuadro que a continuación se mostrará, es el obtenido a través de una solicitud de información que se realizó al Congreso del estado de Baja California, en el cual se proporcionaron las iniciativas sobre reducción al presupuesto que ejercen los partidos políticos. Cabe resaltar que esas iniciativas se presentaron después de la realización de dicho proceso y en el cual señalan la pretensión, su estatus y la fecha de su publicación:

FECHA DE PRESENTACIÓN	INICIALISTA	PRETENSION	ESTATUS	PERIODICO OFICIAL
27/05/2020	Gobernador Ing. Jaime Bonilla Valdez	Reducir a la mitad el financiamiento público que se otorga a los partidos políticos.	Publicada	No. 54, Especial, 02/09/2020
27/05/2020	Dip. Monserrat Caballero Ramírez, Dip. Miriam Elizabeth Cano Núñez y Dip. Juan Manuel Molina GARCIA	Reducir a la mitad el financiamiento público que se otorga a los Partidos Políticos.	INICIATIVA EN COMISION	
01/06/2020	Dip. Eli Topete Robles	Eliminar el financiamiento público que se otorga a los Partidos Políticos y la Reducción del número de diputados.	INICIATIVA EN COMISION	
01/06/2020	Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruiz	Reducir el financiamiento público que se otorga a los Partidos Políticos.	INICIATIVA EN COMISION	
N.D.	Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz	A fin de reducir el financiamiento a los partidos políticos.	PUBLICADO	No. 55, SECCION I, 04/09/2020
23/06/2021	Gobernador Ing. Jaime Bonilla Valdez	Eliminar el financiamiento público que se otorga a los Partidos Políticos y Reducción del número de diputados.	N.D.	

Fuente: Poder Legislativo del Estado de Baja California XXIV Legislatura (2022) oficio UT/839/2021

Asimismo, no obstante haber tenido esta información, durante el proceso de la realización del presente estudio de caso, hubo una reforma al artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del estado de Baja California, en el cual se realizó bajo una

iniciativa de ley propulsada por el grupo parlamentario del partido político Morena, en la XIII Legislatura del Estado de Baja California, en donde se disminuyó de forma considerable el financiamiento público a los partidos políticos, pasando de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, de un sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a un treinta por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, lo cual se consideraría como un ahorro para el estado de Baja California, quedando de la siguiente manera:

**Artículo43.-** *El financiamiento público será destinado para las actividades, estructuras, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:*

(...)

*Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por **treinta por ciento** del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.*

No obstante, en noviembre del año 2022, el mismo grupo parlamentario del partido político Morena, presentó una iniciativa de reforma, en el cuál solicitaban reformar el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, en el que solicitaban que se determinara el monto total para distribuir entre los partidos políticos nacionales conforme a la siguiente formula: se multiplicara el número total de ciudadano inscritos en el padrón electoral local a la fecha de corte de julio de cada año, por el 20% del valor diario de la Unidad Medida y Actualización vigente. Con esto se buscaba reducir el porcentaje que opera que era el del 30% valor diario de la Unidad Medida y Actualización vigente, a un 20 por ciento.

Sin embargo, los partidos políticos Encuentro Solidario Baja California, el Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, así como diversos diputados integrantes de la

XXIV legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, impugnaron el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del estado de Baja California, presentando una acción de inconstitucionalidad, porque a su consideración violaron atribuciones del Congreso de la Unión al modificar la fórmula para calcular el financiamiento de los partidos políticos nacionales, pues dicho calculo afectaría directamente a los partidos políticos, debido a que las prerrogativas que obtendrían disminuirían considerablemente.

Es por ello, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) consideró la inconstitucionalidad sobre los porcentajes para determinar la fórmula para calcular el financiamiento de los partidos políticos con registro local, lo cual es competencia del Congreso de la Unión, y en el que además consideró que el Congreso del estado de Baja California excedió en su facultad legislativa al prever modalidades diversas para el cálculo y los requisitos para acceder al financiamiento público, por parte de los partidos políticos locales.

### **Multas realizadas a los partidos políticos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.**

Es importante especificar que la forma de operar el cobro de las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos no aplica en el solicitarle al partido que pague dicha sanción, si no realmente cómo funciona es conforme a la partida que le corresponde al mes siguiente, en el cual se le harán las deducciones por dicha multa interpuesta. De ahí podemos partir conforme a la contestación de solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Instituto Estatal Electoral de Baja California se pronunció al respecto de las sanciones aplicadas a los partidos políticos durante el proceso electoral local ordinario 2018-2019.

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>CANTIDAD DE MULTAS</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
MORENA	102	13,656,599.91
MOVIMIENTO CIUDADANO	48	1,204,755.93
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	46	1,566,300.36
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	97	17,347,418.2
PARTIDO DEL TRABAJO	63	610,355.76
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	69	3,555,363.28
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	71	516,656.35
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	56	14,189,485.9
PARTIDO TRANSFORMEMOS	69	4,993,805.79

**Fuente:** INE, elaboración propia

Si bien se pueden apreciar una gran cantidad de multas para cada partido, en esta ocasión solamente se contemplando en el monto total de lo que resultó por aquellas que fueron relacionadas con el proceso electoral local ordinario 2018-2019 en Baja California, principalmente en temas de fiscalización, dando como resultados, lo plasmado en la tabla que antecede.

### **Comparativo del presupuesto de egresos del Estado de Baja California en el ejercicio fiscal 2019.**

Es importante realizar un comparativo de cuanto recurso público destinó el Gobierno del Estado de Baja California en el año 2019 a los poderes que integran dicho estado, así como a sus diversas Secretarías, organismos autónomos y, en el caso específico, a los partidos políticos para sus diversas actividades, (ordinarias, específicas o para gastos de campaña), por lo que a continuación, se presenta un cuadro desglosado con su descripción del presupuesto de egresos del Estado de Baja California en el ejercicio fiscal 2019, correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de ese mismo año, analizando que tanta diferencia existe entre uno y otros rubros, teniendo una idea más amplia del destino de los recursos públicos de dicho estado.

RAMO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
01	PODER LEGISLATIVO	\$730,580,818.48
02	PODER JUDICIAL	1,000,000,000.00
03	OFICINA DEL EJECUTIVO	\$118,559,391.39
04	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	267,582,881.24
05	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO	717,422,196.56
06	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL	
07	ESTADO	1,483,468,938.03
08	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	797,442,718.58
	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y	
09	TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	70,452,316.82
10	SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA	62,681,710.65
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y	
	DESARROLLO URBANO	581,009,038.54
11	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	255,539,163.11
12	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	145,448,335.50
13	SECRETARIA DE TURISMO	189,684,739.46
14	SECRETARIA DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL	26,531,916,490.93
15	SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE	52,510,011.12
16	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1,731,446,726.03
17	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	161,577,402.79
18	DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA	
	PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	84,186,799.33
21	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	2,102,729,146.06
22	SECRETARIA DE SALUD	3,931,196,322.68
24	EROGACIONES ADICIONALES	1,028,875,481.02
25	FINANCIAMIENTO Y DEUDA PUBLICA	1,534,825,689.04
<b>26</b>	<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>2,044,176,061.21</b>
28	DESARROLLO MUNICIPAL	9,310,660,040.22
	<b>TOTAL</b>	<b>\$53,203,391,600.31</b>

Fuente: Periódico oficial del Estado de Baja California (2018)

Como se puede observar en el cuadro que antecede, solamente generaliza el presupuesto erogado a los organismos autónomos que existen en el Estado de Baja California en 2019, sin embargo, a continuación, se detalla lo destinado al Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien es a su vez el encargado de repartir las prerrogativas los partidos políticos a nivel estatal.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2019
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	\$24,248,823.60
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.	15,431,450.01
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	46,841,161.00
Instituto Estatal Electoral de Baja California	469,654,626.60
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California	46,000,000.00
Universidad Autónoma de Baja California	1,442,000,000.00
<b>PRESUPUESTO RAMO 26 ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>\$2,044,176,061.21</b>

Fuente: Periódico oficial del Estado de Baja California (2018)

Ya una vez aclarado cuando recurso público recibió el Instituto Estatal Electoral de Baja California en el ejercicio fiscal 2019, tanto para su debida operación, como para su debida distribución a los partido políticos con registro nacional y local, como para los candidatos independientes que participaron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, esto conforme a las leyes respectivas, se presenta el siguiente cuadro con sus respectivos desgloses por diferentes conceptos descritos a continuación:

PARTIDO POLITICO	FINANCIAMIENTO PUBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	FINANCIAMIENTO PUBLICO ACTIVIDADES ESPECIFICAS	FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO EJERCICIO 2019
<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	42,769,044.53	1,283,071.34	21,384,522.26	<b>65,436,638.13</b>
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	28,152,850.80	844,585.52	14,076,425.40	<b>43,073,861.72</b>
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</b>	9,938,378.61	298,151.36	4,969,189.31	<b>15,205,719.28</b>
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	N/A	N/A	1,444,163.23	<b>1,443,163.23</b>
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>	N/A	N/A	1,444,163.23	<b>1,443,163.23</b>
<b>MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	12,943,710.75	388,311.32	6,471,855.38	<b>19,803.877.45</b>

<b>MORENA</b>	21,750,755.69	652,522.67	10,875,377.84	<b>33,278,656.20</b>
<b>PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA</b>	10,785,487.28	323,564.62	5,392,743.64	<b>16,501,795.54</b>
<b>PARTIDO TRANSFORMEMOS</b>	17,976,095.40	539,282.86	8,988,047.70	<b>27,503,425.96</b>
<b>CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>	N/A	N/A	1,443,163.23	<b>1,443,163.23</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$144.316.323.06</b>	<b>\$4,329,489.69</b>	<b>\$76,487,654.22</b>	<b>\$225,133,463.97</b>

Fuente: Periódico oficial del Estado de Baja California (2018)

### CAPÍTULO 3.- MARCO LEGAL

Como la mayoría de las acciones realizadas por el gobierno deben de estar legalmente fundamentadas y justificadas, hablando del tema que nos ocupa, el financiamiento público a los partidos políticos, esta se encuentra legalmente fundamentada tanto a nivel federal como a nivel local, del cual tomaré un pequeño extracto de los artículos que respaldan dichos actos, tanto de nuestra carta magna, la CPEUM (1917), como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California [CPELSBC] (1953) y las leyes que de ella emanan, concretamente de la Ley General de Partidos Políticos [LGPP] (2014) , todas vigentes en la actualidad:

- *“...Artículo 41, base II, 116, fracción IV, inciso g) de la CPEUM (1953)*
- *“...Artículo 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California [CPELSBC] (1953)*
- *“...Artículos 1, 3, numeral I, 5 numeral I, 9, numeral I inciso a), 23, numeral I, inciso d), artículos 50, 51 y 52 de la [LGPP]*
- *“...Artículos 3, 25, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California [LPPEBC]*

En materia federal, podemos encontrar su fundamentación en la Ley General de Partidos Políticos, mismo que señala lo siguiente:

## CAPÍTULO III

### De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos

#### **Artículo 23.**

1. *Son derechos de los partidos políticos:*

(...)

***d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.***

(...)

Tal como se ha señalado, el financiamiento público a los partidos políticos es un derecho constitucional del cual gozan dichos entes de interés público, mismo especifican la forma en cómo se realizará la distribución del financiamiento público conforme al porcentaje que le corresponda a cada partido político, señalándolo de la siguiente manera:

#### **Determinación Del Porcentaje Para Distribución Del Financiamiento Público A Los Partidos Políticos.**

- ***Art. 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

*II.*

- a) *“...El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.”*

Una vez realizado esta operación se hará el reparto del equivalente al treinta por ciento de lo que resulte, conforme a lo señalado en el artículo antes referido, del

cual señala que se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en las elecciones de diputados inmediata anterior. [CPEUM] (1917)

Dentro del ámbito local, también se establecen el derecho a prerrogativas con las que cuentan los partidos políticos, esto establecido tanto en la Constitución política del Estado libre y soberano de Baja California, como en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, mismo que a la letra establece lo siguiente:

### **Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California**

**Artículo 25.-** Son prerrogativas de los partidos políticos:

- I. Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- II. Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades, y**
- III. Gozar del régimen fiscal que se establece en esta Ley y en las leyes de la materia.

**Artículo 42.-** Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa conforme a lo establecido en los artículos 41, Base II de la Constitución y 5 apartado B de la Constitución del Estado.

**Artículo 43.-** Los partidos políticos nacionales y locales, tienen derecho al financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos electorales y para sus actividades específicas como entidades de interés público.

## CAPÍTULO 4. TRABAJO DE CAMPO

### Tabla de operacionalización de variables e indicadores

TEORIA Y/O CONCEPTO	DEFINICION	VARIABLES	INDICADORES	MEDICION	PREGUNTAS
<p>En México, los partidos políticos gozan de prerrogativas para su sostenimiento, así como para gastos de actividades específicas y de campaña. La expresión “financiamiento público” se relaciona con el empleo de fondos públicos en beneficio de los partidos políticos y las campañas, del cual se puede realizar de dos maneras: directa e indirecta. Cuando se refiere a la manera directa, es transfiriendo a unos u otros dinero del presupuesto nacional, y cuando se menciona de manera indirecta, mediante la concesión prerrogativas, aportes en especie o subvenciones a favor de los partidos políticos y sus campañas electorales o como incentivo para las donaciones privadas, como lo es el caso de franquicias postales, entre otras.</p> <p>Partidos políticos. - Entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación ciudadana del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas y hacer posible su acceso al ejercicio público.</p> <p>Rendición de cuentas. - Procedimiento implementado por un agente para controlar la gestión de un delegado investido con autoridad temporal para tomar decisiones</p> <p>En México, los partidos políticos gozan de prerrogativas para su sostenimiento, así como para gastos de actividades específicas y de campaña. La expresión “financiamiento público” se relaciona con el empleo de fondos públicos en beneficio de los partidos políticos y las campañas, del cual se puede realizar de dos maneras: directa e indirecta. Cuando se refiere a la manera directa, es transfiriendo a unos u otros dinero del presupuesto nacional, y cuando se menciona de manera indirecta, mediante la concesión prerrogativas, aportes en especie o subvenciones a favor de los partidos políticos y sus campañas electorales o como incentivo para las donaciones privadas, como lo es el caso de franquicias postales, entre otras. Cuando hay una combinación de ambas esta se le conoce como financiamiento mixto, tipo de financiamiento que tenemos en nuestro país, pero que será tema que</p>	<p><b>Financiamiento público.</b> - Directa e indirecta. Cuando se refiere a la manera directa, es transfiriendo a unos u otros dinero del presupuesto nacional, y cuando se menciona de manera indirecta, mediante la concesión prerrogativas, aportes en especie o subvenciones a favor de los partidos políticos y sus campañas electorales o como incentivo para las donaciones privadas, como lo es el caso de franquicias postales, entre otras.</p>	Financiamiento directo	Porcentaje del presupuesto en liquidez para cada partido político.	Mixto (campo y documental)	¿Qué opinión le merece el presupuesto en liquidez destinado actualmente a los partidos políticos?
	Financiamiento indirecto	Porcentaje de tiempo en radio y televisión en los partidos políticos.	Mixta	¿Considera que el tiempo en radio y televisión destinado a los partidos políticos está distribuido equitativamente?	
	Financiamiento indirecto	Porcentaje de franquicias postales a los que tienen derecho los partidos políticos.	Mixta	En la actualidad, con los medios informáticos y la implementación tecnológica que se vive hoy en día ¿cree necesario que los partidos políticos sigan obteniendo prerrogativas en franquicias postales?	
	Participación ciudadana	Porcentaje de participación ciudadana en las últimas elecciones de diputados federales.	Mixto (campo y documental)	El INE para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, señaló una participación ciudadana el día de las contiendas del 29.89 % del listado nominal. Con base al indicador señalado ¿Considera usted que la baja participación ciudadana para emitir el voto en las elecciones, pueda afectar a una futura reducción de recursos públicos a los partidos políticos?	
Principio de paridad de género.	Porcentaje de paridad de género en la integración de los órganos de representación política.	Documental	La forma de distribución para igualar la paridad de género entre quienes van a ocupar cargos de elección popular es del 50% para mujeres y 50% para hombres. ¿Considera pertinente la distribución del porcentaje por razón de género a los cargos de elección popular?		
Contribuir a la integración de los órganos de	Porcentaje de distribución de los órganos de	Documental	Sabemos que para la integración de la cámara de diputados se realiza de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria para todos los partidos que alcanzaron el 3% en la votación válida emitida el día de la jornada		

<p>abordaremos un poco más adelante.</p> <p>El financiamiento público, procura dotar de un mínimo de recursos a todas las fuerzas políticas, una especie de mínimo común denominador que mitigue privilegios entre los mismos. Por tal motivo, se puede considerar que el financiamiento público ha sido acogido como un factor promotor de equidad en el acceso y uso de los recursos.</p>	<p><b>Transparencia política.</b> - Se refiere a la honestidad, ética y responsabilidad que deben de tener los gobiernos y los entes públicos a fin de conocer a los ciudadanos cuales son las gestiones y actividades en las que se realizaron inversiones económicas de importancia social.</p>	representación política	representación política a los partidos políticos		electoral y el 70% es conforme al porcentaje obtenido en la última elección de diputados. ¿Considera que las distribuciones conforme a los porcentajes señalados están respetando la equidad y competitividad a la hora de asignar los escaños en dicha cámara?
		Control de gestión.	Medición de resultados obtenidos en base a las acciones realizadas por los partidos políticos.	Mixto	Conforme a los informes que realizan los partidos políticos en materia de transparencia sobre el destino de sus recursos públicos ¿Considera que los recursos públicos utilizados por dichos entes, son necesarios para cumplir sus funciones para los cuales fueron creadas?
		Gestiones y actividades en las que se realizaron inversiones económicas.	Verificación del destino de los recursos públicos que fueron destinados a los partidos políticos y entes de gobierno.	Mixto	Conforme a los informes que realizan los partidos políticos para comprobar el destino de los recursos públicos ¿Cree que el sistema de fiscalización implementado y realizado por el INE hacia los partidos políticos, ha cumplido eficientemente con sus funciones?

## CAPÍTULO DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

### Tipología de la Investigación

#### Diseño Metodológico

La finalidad del presente apartado es exponer de manera concisa, las técnicas realizadas en el presente estudio de caso para la obtención de información y así poder allegarse en base a los conocimientos, experiencias y opiniones de diferentes actores clave sobre la necesidad o no de la obtención de prerrogativas a los partidos políticos, tanto para realizar sus actividades ordinarias, como para actos de campaña en los procesos electorales y actividades específicas de los mismos.

## **Método de investigación**

La metodología aplicada se delimita aplicación del método cualitativo, basado en diversos instrumentos para la obtención de información, con el apoyo de leyes que rigen la materia, artículos sobre el financiamiento de los partidos políticos y algunas entrevistas aplicadas a diversos actores claves.

## **Técnica de Investigación**

La realización de entrevistas con actores claves, es la técnica que se utilizó para la obtención de información. A través de este método cualitativo, se adquirieron diversos puntos de vista sobre el financiamiento a los partidos políticos, de los cuales como ya anteriormente se ha señalado, estos por ley, tienen derecho a percibir. Asimismo, he de señalar que las entrevistas se llevaron a cabo en dos diferentes tipos de modalidades: de los seis actores clave entrevistados, solo uno de ellos accedió a una entrevista de forma presencial, autorizando el método de grabación de voz de la entrevista para a su vez poder transcribirla; los otros cinco actores clave restantes entrevistados, solicitaron se les enviara a sus correos las preguntas para ellos a su vez, pudieran contestar la entrevista conforme a sus tiempos. Una vez contestada la entrevista, se me hizo llegar de cada uno de ellos sus respuestas.

Posteriormente a esto, la información recaba de las entrevistas realizadas, esta se vació en un software de nombre Atlas.ti, con la intención de codificar y procesar dicha información y a su vez obtener un análisis de resultados de las entrevistas.

## **Identificación de actores clave**

Con el fin de obtener respuestas sobre los planteamientos que surgieron dentro de la tabla de operacionalización de variables e indicadores, se identificaron actores claves que participan en la realización de los procesos electorales en Baja

California, así como a diversos ciudadanos conocedores de la materia, catedráticos que han participado en su momento o están participando en los últimos procesos electores que se han realizado en el Estado de Baja California. A continuación, se enlistan los cargos que actualmente ocupan los diversos actores claves entrevistados:

- 2 Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
- Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California.
- Ex Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California.

Una vez identificados a los actores claves conocedores de la materia sobre el financiamiento público a los partidos políticos en los procesos electorales en Baja California, me contacté con cada uno de ellos con la finalidad de solicitarles una entrevista, accediendo cada uno de ellos a dicha entrevista, por lo que a continuación se enlistan en la siguiente tabla, aclarando que cada uno de ellos fue consultado sobre su consentimiento para poder aparecer sus nombres en el presente estudio de caso, autorizando cada uno de ellos la publicación de cada uno de sus nombres.

ACTORES CLAVES ENTREVISTADOS				
No.	NOMBRE DEL ENTREVISTADO	CARGO DEL ENTREVISTADO	ACRONIMO DEL ACTOR CLAVE	FECHA DE ENTREVISTA
1	Ing. Jorge Alberto Aranda Miranda	Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California	CE1	27/02/2023
2	Mtro. Javier Bielma Sánchez	Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California	CE2	24/03/2023
3	Mtra. Liliana Diaz de León Zapata	Vocal Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California	VE	14/03/2023
4	Lic. Salvador Miguel de Loera Guardado	Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California	REP	16/03/2023
5	Dr. Arcadio López Razo	Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California	A1	20/02/2023
6	Dr. J. Asención Moreno Mena	Ex Catedrático de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California	A2	24/02/2023

Fuente: Elaboración propia.

## Análisis de resultados

### Resultados de campo

Como hemos dejado establecido en la tipología de la investigación, para realizar un análisis de resultados de manera más práctica, durante el presente análisis de resultados, la forma en como nos dirigiremos a nuestros actores clave entrevistados será conforme al acrónimo de cada actor, plasmados con antelación. Por lo que iniciaremos el análisis dividido en tres grupos: en primer término, serán los que conforman a los servidores públicos, quienes actúan de manera imparcial en durante las elecciones; quien ocupará el segundo grupo, estará conformado por un actor clave, quien es un representante de un partido político nacional; y en tercero

y último grupo, estará conformado por catedráticos conocedores de la materia y del presente estudio de caso.

## Bloque 1. Financiamiento Público

A continuación, daremos los resultados conforme a las variables y sus indicadores. En primer término, tenemos el Financiamiento directo, en el cual se analizó la opinión que le merece a los entrevistados sobre el presupuesto en liquidez destinado actualmente a los partidos políticos.

Respecto del primer grupo, hay alguna variante de quienes no se pronuncian ni a favor ni en contra respecto del presupuesto destinado a los partidos políticos, así como de la opinión de CE2, quien está de acuerdo con lo que se les destina a los partidos políticos. En el segundo grupo, se consideró que, conforme al sistema vigoroso con el que se cuenta en materia de fiscalización, permite que el presupuesto asignado, sea aplicado para los fines constitucionales que les fueron conferidos a las entidades de interés públicos. Por lo que respecta al tercer grupo y último grupo, los dos actores clave están en desacuerdo, cada uno por diferentes motivos: el actor clave A1, señala que el presupuesto destinado a los partidos es muy bajo y este afecta al no alcanzar para realizar las actividades para las que fueron destinadas. En referencia a lo señalado por A2 porque considera que los montos son muy elevados en comparación con los fines esperados.

Opinión que les merece el presupuesto en liquidez destinado actualmente a los partidos políticos.				
No.	Acrónimo del Actor Clave	De acuerdo	En Desacuerdo	No se pronuncia al respecto
1	CE1			X
2	CE2	X		
3	VE			X
4	REP	X		
5	A1		X	
6	A2		X	

Fuente: Elaboración propia

En relación a la siguiente variable relacionada con el financiamiento indirecto, se realizaron dos cuestionamientos, el primero relacionado con la opinión sobre si el

tiempo en radio y televisión destinado a los partidos políticos está distribuido equitativamente, por lo que nos encontramos con que todos los actores claves coinciden en que si están de acuerdo en la forma en cómo se distribuye el tiempo antes referido, esto debido a que consideran que la forma en cómo se distribuyen los tiempos, está apegado conforme a la ley respectiva de la materia. Sin embargo, es importante señalar lo que menciona el actor clave A2, quien alude a la necesidad de legislar sobre la inclusión en a la propaganda de los partidos en los minutos asignados en radio y televisión a los partidos políticos, para que estos estén obligados a promocionar valores democráticos, la inclusión de las personas vulnerables, la equidad de género y la transmisión de lenguas indígenas.

<b>Opinión sobre si el tiempo en radio y televisión destinado a los partidos políticos está distribuido equitativamente.</b>				
<b>No.</b>	<b>Acrónimo del Actor Clave</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>En Desacuerdo</b>	<b>No se pronuncia al respecto</b>
1	CE1	X		
2	CE2	X		
3	VE	X		
4	REP	X		
5	A1	X		
6	A2	X		

Fuente: Elaboración propia

El segundo cuestionamiento realizado a los actores clave en dichas entrevistas, en relación con el financiamiento directo a los partidos políticos, fue saber su opinión sobre si en la actualidad, como es de su conocimiento, con los medios informáticos y la implementación de tecnología con la que se cuenta ¿resulta necesario que los partidos políticos sigan obteniendo prerrogativas en franquicias postales?, a los que nos encontramos con una opinión dividida entre los actores clave entrevistados.

En primer punto, podemos señalar que el CE1, no se pronuncia ni a favor ni en contra de las franquicias postales a los partidos políticos, sin embargo, resultó pertinente resaltar que ni la Ley Electoral del Estado de Baja California, ni la Ley de Partidos Políticos Local, consideran la prerrogativa de franquicias postales. Los demás pertenecientes al primer grupo (CE2 y VE) consideraron que en base

a los avances tecnológicos con lo que se cuenta hoy en día, no se considera tan necesaria esa prerrogativa. Contrario a lo que señala REP, quien se pronuncia a favor de que se sigan obteniendo prerrogativas en franquicias postales a los partidos políticos, ya que su partido, a la fecha, sigue impulsando a las campañas de papel, incluidas las franquicias postales.

En el tercer grupo, tampoco coincidieron en su opinión respecto del tema, ya que, por su parte, A1 consideró que hay regiones en el país en donde los medios tecnológicos no llegan a dichas áreas, por lo que resaltó la importancia de seguir contando con ellos, contrario a lo que señala A2, ya que menciona que es un gasto innecesario, dado que los partidos políticos cuentan con todas las herramientas tecnológicas para hacer llegar la comunicación a sus militantes.

Punto de vista sobre la obtención de prerrogativas en franquicias postales a los partidos políticos.				
No.	Acrónimo del Actor Clave	De acuerdo	En Desacuerdo	No se pronuncia al respecto
1	CE1			X
2	CE2		X	
3	VE		X	
4	REP	X		
5	A1	X		
6	A2		X	

Fuente: Elaboración propia.

## Bloque 2. Partidos Políticos

Otra variable con la que nos encontramos dentro de la operacionalización de variables e indicadores, fue lo relativo a la participación ciudadana, de la cual surgió el cuestionamiento a los actores clave sobre lo señalado por el INE para el Proceso Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, una participación ciudadana del 29.89% del listado nominal, y con base a ese indicador señalado, ¿consideraban que la baja participación ciudadana para emitir el voto en las elecciones, pueda afectar a una futura reducción de recursos públicos a los partidos políticos?. Por lo que respecta del primer grupo, los tres actores clave consideraron que están en

desacuerdo, ya que la baja participación ciudadana a la hora de emitir su voto, no representan una reducción absoluta o sustancial al financiamiento de los partidos políticos, pues conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General de Partidos Políticos, el financiamiento público se obtiene a partir de la fórmula aritmética y se distribuye de la siguiente forma: 30% de forma igualitaria entre todos los partidos con derecho y el 70% de forma proporcional al porcentaje de votación obtenido en la última elección.

El actor clave REP, solo se limitó a señalar que, a una menor participación, afecta en general a una disminución en cuanto a la cuantificación de la fórmula establecida en la ley para asignación del financiamiento público, sin embargo, enfatizo en señalar que, en el año 2020, en Baja California se redujo en un 50 por ciento el financiamiento público a Partidos Políticos, y se modificó la fórmula de distribución del mismo.

En el grupo 3, coincidieron en que la baja participación ciudadana para emitir el voto en las elecciones pueda afectar a una futura reducción de recursos públicos a los partidos políticos, ya que consideran que, ante la baja cantidad de votos obtenidos en el proceso electoral anterior para un partido político, esto se reflejaría al poco financiamiento que le corresponderá al partido político con baja votación.

<b>Criterio sobre una futura reducción de recursos públicos a los partidos políticos por la baja participación ciudadana a la hora de emitir su voto.</b>				
<b>No.</b>	<b>Acrónimo del Actor Clave</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>En Desacuerdo</b>	<b>No se pronuncia al respecto</b>
1	CE1		X	
2	CE2		X	
3	VE		X	
4	REP			X
5	A1	X		
6	A2	X		

Fuente: Elaboración propia.

### Bloque 3. Rendición De Cuentas

La siguiente variable utilizada para la elaboración de reactivos en las entrevistas realizadas a los actores clave del presente estudio de caso, fue lo relativo al principio de paridad de género, esto con base a la operacionalización de variables e indicadores, para que manifestaran si ¿consideraban pertinente la distribución del porcentaje por razón de género a los cargos de elección popular?, ya que como sabemos el del 50% de los lugares corresponde para mujeres y el 50% restante es para hombres.

En esta variable, los actores clave estuvieron de acuerdo en que la paridad de género es indispensable, ya que esta adquirió rango de principio constitucional, materializándose no solo en las candidaturas sino en la propia integración de los órganos de representación popular (cámara de diputados, senadores, congresos estatales, ayuntamientos) así como en los órganos directivos de partidos políticos y autoridades electorales administrativas y judiciales. Sin embargo, A1 no se pronunció al respecto, solo se limitó a decir sobre la problemática que existe en los casos en donde existe la problemática, como en el caso del Congreso de Baja California, donde actualmente está conformada por 25 diputados, lo que hace ser un número non, por lo que sería totalmente imposible el 50-50 y exista una cuestión de representación proporcional igualitaria.

Opinión sobre la distribución del porcentaje por razón de género a los cargos de elección popular. 50% para mujeres y 50% para hombres.				
No.	Acrónimo del Actor Clave	De acuerdo	En Desacuerdo	No se pronuncia al respecto
1	CE1	X		
2	CE2	X		
3	VE	X		
4	REP	X		
5	A1			X
6	A2	X		

Fuente: Elaboración propia.

## Bloque 4. Transparencia Política

Por lo que respecta al cuarto y último bloque de preguntas, se utilizaron tres variables para la elaboración de preguntas realizadas a los actores claves. La primera va en razón de la contribución a la integración de los órganos de representación política, y se les cuestionó sobre lo siguiente: Sabemos que para la integración de la cámara de diputados se realiza de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria para todos los partidos que alcanzaron el 3% en la votación válida emitida el día de la jornada electoral y el 70% es conforme al porcentaje obtenido en la última elección de diputados. ¿Considera que las distribuciones conforme a los porcentajes señalados están respetando la equidad y competitividad a la hora de asignar los escaños en dicha cámara?

En dicha interrogante que se planteó a los actores clave, pudimos observar que las opiniones fueron divididas, incluso algunos de los entrevistados como es el caso de CE2 y A2, señalaron que debería de haber una reforma en la materia para modificar los porcentajes actualmente establecidos, esto con el objeto de priorizar la necesidad de mejorar sus plataformas políticas y fomentar una mejor competencia entre los actores políticos, pues de esta forma los partidos sabrían que una mayor representatividad redundaría en mayores recursos. Asimismo, REP señala que su lucha ha sido en cero financiamientos a partidos políticos, y que la parte que se otorgue para el sostenimiento sea igualitaria, en esa parte como actualmente está en la legislación local.

¿Considera que las distribuciones conforme a los porcentajes establecidos en la ley para designar la integración de la cámara de diputados están respetando la equidad y competitividad a la hora de asignar los escaños en dicha cámara?				
No.	Acrónimo del Actor Clave	De acuerdo	En Desacuerdo	No se pronuncia al respecto
1	CE1	X		
2	CE2		X	
3	VE			X
4	REP		X	
5	A1			X
6	A2		X	

Fuente: Elaboración propia.

Como hemos señalado anteriormente, dentro del cuarto y último bloque nos encontramos con cuatro variables, de la cual ya explicamos la primera de ellas. Es el turno de desarrollar su segunda variable, de la cual va enfocada en el control de gestión, y en el que se les cuestionó a los actores clave la siguiente pregunta: Conforme a los informes que realizan los partidos políticos en materia de transparencia sobre el destino de sus recursos públicos ¿Considera que los recursos públicos utilizados por dichos entes son necesarios para cumplir sus funciones para los cuales fueron creadas?

Conforme a las respuestas que realizaron los integrantes del grupo uno, pudimos observar que todos se pronunciaron a favor de que los recursos públicos destinados a los partidos políticos son necesarios para cumplir sus funciones para los cuales fueron creados, esto en razón de que como lo señala textualmente CE1: “los recursos públicos son indispensables para garantizar un piso parejo y evitar la intromisión de agentes externos que en su caso puedan comprometer a los actores políticos”.

Por lo que respecta a las respuestas de REP y A1, ellos no se pronunciaron a favor ni en contra, solo REP se limitó a decir que el sistema de fiscalización que tenemos para los partidos políticos es el más transparente que existe en el país. A1 solo menciona que no está tan seguro si los mecanismos que se utilizan para comprobar los gastos sean del todo correctos.

Sobre la respuesta de A2 sobre dicho cuestionamiento, señaló que muchas veces el dinero que se destina para ciertas actividades específicas, no siempre se utiliza para el fin en el que originalmente fue destinado, por lo que hizo énfasis en que los recursos públicos en manos de los partidos no cumplen la función para lo que se les concedió.

<b>Opinión sobre si los recursos públicos utilizados por los partidos políticos son necesarios para cumplir sus funciones para los cuales fueron creadas.</b>				
<b>No.</b>	<b>Acrónimo del Actor Clave</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>En Desacuerdo</b>	<b>No se pronuncia al respecto</b>
1	CE1	X		
2	CE2	X		
3	VE	X		
4	REP			X
5	A1			X
6	A2		X	

Fuente: Elaboración propia.

Para finalizar con en análisis de resultados de dichas entrevistas, nos encontramos con la última variable del bloque cuatro, correspondiente a gestiones y actividades en las que se realizaron inversiones económicas; por lo que se realizó el siguiente cuestionamiento: Conforme a los informes que realizan los partidos políticos para comprobar el destino de los recursos públicos ¿Cree que el sistema de fiscalización implementado y realizado por el INE hacía los partidos políticos, ha cumplido eficientemente con sus funciones?

Como resultado de las diversas respuestas realizadas por los diversos actores clave del presente estudio de caso, pudimos percatarnos que hubo una variedad de respuestas. En primer término pudimos analizar que CE2, VE y REP, consideran que el sistema de fiscalización que implementa el INE hacia los partidos políticos ha cumplido eficientemente con sus funciones, esto debido a que conforme a la reforma constitucional del año 2014, se previó un sistema robusto en materia de fiscalización tanto para partidos políticos nacionales como locales de competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral, por lo que se ha logrado rendir en tiempo los dictámenes de Fiscalización y ha aplicado sanciones en esta materia.

En el caso de A2 no está de acuerdo, debido a que considera que los partidos políticos se las ingenian para evadir los controles, además han logrado infiltrar a los órganos electorales y al propio tribunal a tal grado que hay contubernio y parcialidad al momento de sancionar a determinado partido políticos.

Por último, nos encontramos con CE1 y A1, quienes no se pronunciaron al respecto, sin embargo, CE1 enfatizó en mencionar que, debido a la reforma político-electoral del año 2014, se ha logrado la construcción de un sistema democrático fuerte y del cual desembocando en diversos informes y resoluciones en los que se han detectado manejos de cuenta que, en su caso han sido sancionados por la autoridad electoral nacional. A1 solo se delimitó en decir que la fiscalización es una tarea muy difícil para el INE, esto debido a que desde el año 2014 a este instituto se le atribuyeron una serie de tareas a realizar, en la cual considera que no debería estar a cargo del INE, ya que el realizar comprobaciones, según su criterio no está muy claro cómo hay que hacerlo y ahí es cuando surge el problema.

<b>¿Cree que el sistema de fiscalización implementado y realizado por el INE hacia los partidos políticos, ha cumplido eficientemente con sus funciones?</b>				
<b>No.</b>	<b>Acrónimo del Actor Clave</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>En Desacuerdo</b>	<b>No se pronuncia al respecto</b>
1	CE1			X
2	CE2	X		
3	VE	X		
4	REP	X		
5	A1			X
6	A2		X	

Fuente: Elaboración propia.

## CONCLUSIONES

Durante el desarrollo del presente estudio de caso, hemos analizado sobre el impacto que genera en la ciudadanía el financiamiento público que perciben los partidos políticos durante los procesos electorales, así como el aprovechamiento que estos obtienen de dichos recursos. De igual manera se han realizado diversos análisis sobre los montos específicos a cada partido político, si realmente estos están ajustados a las necesidades de los mismos para campañas electorales, gastos ordinarios y actividades específicas.

Asimismo, en el transcurso de la investigación, se logró analizar a manera de comparación, el presupuesto de egresos que el gobierno del estado de Baja California en el ejercicio fiscal 2019, mismo que publicó en el periódico oficial del Estado, ejercicio fiscal en el que fue año de la elección que hoy es motivo del presente estudio de caso, observando de manera detallada que el financiamiento público a los partidos políticos no está ni cerca de ser de los organismos que más reciben financiamiento público, ya que solamente a manera de ejemplificación, en ese año, el Poder Judicial recibió más del doble que recibió el IEEBC, quien constitucionalmente, es el encargado de distribuir las prerrogativas a los partidos políticos, aun sumado sus gastos de operatividad que utiliza dicho instituto, no estaba ni cerca de ser el organismo público autónomo con la mayor obtención de percepciones más elevadas en el presupuesto de egresos del gobierno de Baja California, o bien si comparamos ese mismo presupuesto que recibió el IEEBC con el presupuesto que recibió la Procuraduría General de Justicia del Estado, ese mismo año, es 3.15 más que lo que recibió dicho organismo autónomo, por decir algunos ejemplos.

También pudimos analizar que, a nivel local, posterior al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, el Congreso de Baja California reformó la Ley de Partidos local para modificar la fórmula para calcular el financiamiento público estatal a que tienen derechos los partidos políticos nacionales, misma que fue revertida por una acción

de inconstitucionalidad promovida por los partidos políticos Encuentro Solidario Baja California, Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, así como diversos diputados integrantes de la XXIV legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en el que impugnaron específicamente el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del estado de Baja California, pues consideraban que se habían violado las atribuciones del Congreso de la Unión y del cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación les dio la razón sobre ese punto en específico.

En referencia al presupuesto conferido a los partidos políticos para el proceso electoral en mención, se puede observar que solamente dos partidos no ejercieron el cien por ciento de su presupuesto otorgado para dicha elección, siendo estos, el Partido del Trabajo y el otrora Partido de Baja California, del cual analizando detalladamente conforme al Dictamen número 1 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los \$225,133,463.97 M.N (Son doscientos veinticinco millones ciento treinta y tres mil, cuatrocientos sesenta y tres pesos moneda nacional 97/100 centavos), solamente se devolvieron \$62,009.56 M.N. (Son sesenta y dos mil nueve pesos 56/100 moneda nacional), una cantidad muy por debajo de lo que inicialmente fue otorgada a los partidos políticos, es decir solamente el 0.02 %.

Por lo que respecta a los resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado, como técnica de investigación, específicamente en las entrevistas realizadas a diversos actores clave en las elecciones que se realizan en este Estado de Baja California, concluyendo que existen diversos criterios por parte de los mismos, que no necesariamente, por pertenecer a cierto grupo en el cual fueron divididos para el ejercicio dichos actores, sus respuestas no necesariamente tuvieron que asemejarse, ya que estas respuestas fueron realizadas a conciencia, dando fundamentos del porque creen o no necesario el financiamiento público a los partidos políticos, porque consideran o no excesivo el presupuesto otorgado a dicho

entes de interés público y sobre todo la importancia que tiene el que los partidos políticos reciban financiamiento público.

De la misma manera, tomando en consideración la información recopilada a lo largo de la investigación del presente estudio de caso, cabe destacar algunos aspectos fundamentales para obtención de datos estadísticos mediante la recolección de información, mismo que fueron plasmados en el presente estudio de caso y del cual se pudo realizar un comparativo del presupuesto de egresos del estado de Baja California en el ejercicio fiscal 2019, así como el presupuesto que dejan de percibir los partidos políticos con conceptos de multas dictadas por cada una de las Salas pertenecientes al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al estar dentro de un país, en donde debe de predominar siempre la democracia y respetar la libertad de expresión como garantía constitucional, contextualizarlo sobre la importancia de proveer o no proveer a los partidos políticos de recursos públicos para sus actividades conferidas en la CPEUM y en las leyes vigentes de la materia electoral, se pudo determinar que los actores claves entrevistados quedaron con opiniones divididas, justificando el por qué si o el por qué no deberían de recibir recursos públicos los partidos políticos, o el por qué no financiarlos con recursos de origen privado.

Tomando en cuenta las fuentes de información utilizadas, datos recopilados a través de los portales de internet de diversas dependencias, así como temas de investigación de algunos autores concedores de la materia, mismos que se han señalado con antelación, se llegó a la determinación de que el financiamiento público a los partidos políticos son la piedra angular para que los procesos electorales se lleven a cabo de manera democrática, prevaleciendo el financiamiento público sobre el privado y del porque es importante que no desaparezcan dichas prerrogativas, evitando que no predomine a que el partido

político que tenga mayor poder adquisitivo, aventaje a los otros partidos políticos con menores ingresos.

Asimismo, se consideró que se cumplieron con los objetivos del presente estudio de caso, al haber analizado el impacto que genera el aprovechamiento de las prerrogativas en financiamiento público, designadas a los partidos políticos. De igual forma, como objetivo específico, se pudo analizar que los partidos políticos, a través de un sistema de fiscalización altamente capacitado por parte del Instituto Nacional Electoral, organismo autónomo encargado de fiscalizar los recursos tanto públicos como privados de los partidos políticos, estos se ajustan a las necesidades y utilizan métodos eficientes de fiscalización para poder determinar si los recursos otorgados, fueron destinados a lo que originalmente fueron destinados, por lo que se debe enfatizar sobre la importancia de que los partidos políticos reciban recursos públicos y prevalezcan sobre los recursos privados, evitando así actos de corrupción.

A manera de una propuesta, se considera que no se vería con malos ojos hacer un reajuste a nivel nacional para que las y los legisladores del congreso de la unión realicen una reforma para la reducción del porcentaje del valor único agregado (UMA), porcentaje multiplicado por el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal, para a través de esta medida aritmética, misma que ya se ha venido señalando, se pueda calcular el presupuesto con el que cuenten los partidos políticos nacionales, considerando que por lo menos a nivel estatal, Baja California ya trató implementar.

Como futuras líneas de investigación del presente estudio de caso, se podrían aportar datos relevantes que se obtengan de lo derivado del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mismo que dio inicio el pasado mes de septiembre del año 2023, para la renovación a nivel federal del poder ejecutivo, como el del Congreso de la Unión, contemplando sus dos cámaras, y por lo que respecta a nivel local, la renovación de los poder legislativo, tanto de sus diputados por mayoría relativa como por representación proporcional, la renovación de las siete alcaldías de los ayuntamientos pertenecientes al estado de Baja California, resaltando que en este

proceso electoral se ocuparán por primera vez las presidencias municipales de los nacientes municipios de San Quintín y San Felipe, ambos en el estado de Baja California.

## ANEXO



### Entrevista con actores clave Estudio de Caso “El financiamiento Público de los Partidos Políticos en el Proceso Electoral Local Ordinario en Baja California, periodo 2018-2019”

#### Datos de identificación

**Nombre del entrevistado:**

**Institución a la que pertenece:**

**Cargo:**

**Años en el cargo:**

**Lugar, fecha y hora:**

#### Presentación

Mi nombre es Ossmar Meza Villavicencio, soy estudiante de la Maestría en Administración Pública en la facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Autónoma de Baja California, campus Mexicali.

El fin de la presente entrevista, es con motivo de la investigación del estudio de caso sobre el financiamiento público de los partidos políticos en el Proceso Electoral Local Ordinario en Baja California, periodo 2018-2019, última elección local no concurrente en Baja California, por lo que se realiza a los principales actores clave que participan en los Procesos Electorales en Baja California.

La información que se genere de la aplicación de las presentes entrevistas, serán tratadas única y exclusivamente para fines académicos, por lo que no serán publicadas en medios de comunicación, ni en algún otro medio de difusión, solicitando en este acto, autorización para realizar grabación de la entrevista, esto únicamente con el fin de transcripción de la misma.

## **Instrucciones**

Escuchar cuidadosamente cada pregunta y responder ampliamente de acuerdo con la apreciación y experiencia del entrevistado.

### **Bloque 1. Financiamiento Público**

- 1.- ¿Qué opinión le merece el presupuesto en liquidez destinado actualmente a los partidos políticos?
- 2.- Considera que el tiempo en radio y televisión destinado a los partidos políticos están distribuidos equitativamente?
- 3.- En la actualidad, con los medios informáticos y la implementación tecnológica que se vive hoy en día ¿cree necesario que los partidos políticos sigan obteniendo prerrogativas en franquicias postales?

### **Bloque 2. Partidos Políticos**

- 1.- El INE para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, señaló una participación ciudadana el día de las contiendas del 29.89 % del listado nominal. Con base al indicador señalado ¿Considera usted que la baja participación ciudadana para emitir el voto en las elecciones pueda afectar a una futura reducción de recursos públicos a los partidos políticos?

### **Bloque 3. Rendición De Cuentas**

- 1.- La forma de distribución para igualar la paridad de género entre quienes van a ocupar cargos de elección popular es del 50% para mujeres y 50% para hombres. ¿Considera pertinente la distribución del porcentaje por razón de género a los cargos de elección popular?

#### **Bloque 4.- Transparencia Política**

- 1.- Sabemos que para la integración de la cámara de diputados se realiza de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria para todos los partidos que alcanzaron el 3% en la votación válida emitida el día de la jornada electoral y el 70% es conforme al porcentaje obtenido en la última elección de diputados. ¿Considera que las distribuciones conforme a los porcentajes señalados están respetando la equidad y competitividad a la hora de asignar los escaños en dicha cámara?
- 2.- Conforme a los informes que realizan los partidos políticos en materia de transparencia sobre el destino de sus recursos públicos ¿Considera que los recursos públicos utilizados por dichos entes son necesarios para cumplir sus funciones para los cuales fueron creadas?
- 3.- Conforme a los informes que realizan los partidos políticos para comprobar el destino de los recursos públicos ¿Cree que el sistema de fiscalización implementado y realizado por el INE hacia los partidos políticos, ha cumplido eficientemente con sus funciones?

## Bibliografía

- Arevalo S, S. E. (2010). Partidos Políticos, Financiamiento Público y Democracia. *Redalyc*, 39-70.
- Arévalo S, S. E. (2010). Partidos políticos, financiamiento público y democracia. *Redalyc*, 3-4.
- Bernal J, J. K. (s.f.). El financiamiento de los partidos políticos en el derecho comparado.
- Berrones, R. U. (2016). Fundamentos políticos de la rendición de cuentas en México. *Redalyc*, 37-55.
- Córdova L, L. C. (2011). *El Financiamiento a los Partidos Políticos en México*. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3014/16.pdf>
- CPELySBC, H. C. (1953). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA*.
- CPEUM, C. D. (5 de Febrero de 1917). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. Obtenido de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)
- Crespo J, J. A. (s.f.). *CULTURA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS I*. Obtenido de Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas: <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/2249/1/Rendicion%20de%20cuentas.pdf>
- Díaz H, H. D. (2019). Financiamiento Público de Partidos en México y su Propuesta de Reforma. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 105-136.
- ELECTORAL, I. N. (22 de febrero de 2023). *INE*. Obtenido de Seguimiento a Sanciones y Remanentes: <https://gestion-inst.ine.mx/sanciones-publica/app/publica?execution=e1s1>
- ELECTORAL, I. N. (s.f.). *INE*. Obtenido de Financiamiento Público: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/financiamiento-publico/>
- Farjat, A. M. (2024). Obtenido de Suprema Corte de Justicia de la Nación: <https://www.te.gob.mx/SAI/Documentos//669/AI%20137-2023.pdf>
- Gómez G, G. G. (2019). Algunas Consideraciones sobre el Financiamiento Público de los Partidos Políticos. *RCP*, 115-129.
- Guerrero E, E. G. (2003). Fiscalización y Transparencia del Financiamiento a Partidos Políticos y Campañas Electorales; Dinero y Democracia. En E. G. Gutierrez, *CULTURA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS* (págs. 3-69). México.
- Instituto Estatal Electoral de Baja California*. (2019). Obtenido de <https://ieebc.mx/topes-y-financiamiento/>

- Legislatura, P. E. (2023). *CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA*. Obtenido de <https://www.congresobc.gob.mx/>
- LGPE, C. D. (2014). *LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES*.
- LGPP, C. d. (02 de marzo de 2014). *LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. Artículos 50, 51 y 52.* México.
- López J & López J, J. L. (2006). Fuentes del Financiamiento para los Partidos Políticos en México. *Redalyc*, 71- 96.
- LPPBC, H. C. (2005). *LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA*.
- Marcial, R. T. (Abril de 2015). *LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS*. Obtenido de El financiamiento público federal para las actividades electorales y de los partidos políticos nacionales de México, analizado desde un enfoque orgánico, 2000-2015.: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ISS-11-15.pdf>
- Montes Y & Ochoa H, M. d. (2004). Rendición de Cuentas en la Gestión Pública: Reflexiones Teóricas. *Redalyc*, 455-468.
- Moreno J, J. K. (s.f.). El Financiamiento de los Partidos Políticos en el Derecho Comparado. Alternativas para México. *Archivos Jurídicos de la Universidad Autónoma de México*, 57-81.
- PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA*. (s.f.). Obtenido de [https://www.plataformadetransparencia.org.mx/en/group/guest/sisai\\_solicitudes#/historial](https://www.plataformadetransparencia.org.mx/en/group/guest/sisai_solicitudes#/historial)
- Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019. (31 de diciembre de 2018). *PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA*, págs. 1-582.
- Ramírez, A. R. (2017). Democracia, control político y rendición de cuentas; el antecedente griego. *Redalyc*, 87-109.
- Ríos A & Fuentes L, A. R., & Vélez, L. F. (2018). Democracia, control político y rendición de cuentas. El antecedente griego. *redalyc*.
- Sánchez A, F. J. (2002). *Los partidos políticos. Su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política*.
- The World Justice Project. (2020). *Índice de Estado de Derecho*. Obtenido de The World Justice Project: <https://worldjusticeproject.org/>
- Ugalde L, L. C. (2021). Elecciones, justicia y demoracia en México: el financiamiento ilegal de las campañas políticas en México. *Integralia*, 691-716.
- Uvalle R, R. U. (2016). Fundamentos políticos de la rendición de cuentas en México. *Scielo*.
- Valdez A & Huerta D, A. V. (2018). El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México. *Scielo*.
- Zepeda, A. V., & Franco, D. A. (2017). El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México. *Redaly*, 1-17.